

# HISTORIA

# INSTITUCIONES POLITICAS INDIGENAS DE GRAN CANARIA

EL SÁBOR

POR

JUAN ALVAREZ DELGADO

## INTRODUCCIÓN

Este estudio trata de completar y corregir los errores y confusiones de nuestras fuentes históricas de Gran Canaria sobre la más notable y curiosa de las instituciones indígenas de la isla. Para ello lo dividí en dos partes o tratados.

I. Estudio de la institución y de las atribuciones legislativas, judiciales y religiosas del *Sábor* y de su jefe o presidente el *Fáyak* (vulgar *Faicán*) «sacerdote». A éste sigue aquí mismo una segunda parte.

II. Estudio detallado de dos singulares leyes, dictadas y luego revocadas por el Sábor, sobre la «poliandria» de las mujeres grancanarias, y acerca del «infanticidio» de las niñas recién nacidas, noticias controvertidas o simplemente negadas sin gran fundamento por nuestra historiografía.

Quedan para un ulterior estudio el tratado de la división territorial en doce cantones o distritos de la isla de Gran Canaria, y de sus verdaderas capitalidades, no claramente consignadas en nuestras fuentes históricas, con el estudio del nombre *gayre* o *guaire* de tales jefes cantonales y otros capitanes de la guerra, división territorial que precedió a la monarquía y los conocidos reinos de Gran Canaria.

Terminará este estudio con la institución de la monarquía

hacia 1375 con el episodio de Atidamana y Gumidafe, los problemas de Artemís, su hijo y sucesor, y el hermano de este rey del 1415 hasta 1440, con las escasas noticias de sus hijos, padres de Egonaiya y Bentagoyhe, que inician su reinado hacia 1461, y a quienes sucede don Fernando Guanarteme, con quien acaba la conquista de la isla en 1483.

\* \* \*

## I

### EL SÁBOR DE GRAN CANARIA

#### NOMBRE, ORGANIZACION, ATRIBUCIONES Y PROCESO HISTORICO

Las breves noticias de Abréu y Torriani sobre esta institución indígena de Gran Canaria son casi nulas, cuando no falsas o confusas.

Sólo ayudaron a resolver este arduo problema los tres datos siguientes: a) un pasaje luminoso en Azurara, que ni siquiera Chil Naranjo, que lo citó parcialmente, supo entender como referencia al *Sábor*; b) la etimología de las dos voces *Sábor* y *Fáyak* (variantes *Faya* y *Faysagh*) con sus precisas valoraciones en comparación guanche-berber, y c) la comparación costumbrista de esta institución grancanaria con sus análogas berberes.

*Errores.* Porque el *Sábor* no era, como por lapsus dijo Torriani, un «capitán» o jefe indígena, ni, como creyeron Abréu Galindo, Jorge Glas y Viera y Clavijo, «el consejo de guerra» del Guanarteme con sus *gayres*; ni menos, como sospechó Berthelot, una variante de la voz tinerfeña *tagoror*, de igual carácter de «consejo regio», a través de una posible confusión de *Sábor*, con *tabor* o *taboror*, dadas por variantes de *tagoror*<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> TORRIANI, edición Cioranescu 1959, c. 25, p. 100; ABRÉU, ed. Cioranescu 1955: II, 2, 151, y 6, 119; GLAS, p. 172; VIERA Y CLAVIJO: *Noticias*, libro II, cap. 20, n.º 2; SABINO BERTHELOT: *Ethnographie*, ed. príncipe, pp. 147 y 189.

*Propósito.* Pretendo probar seguidamente que el *Sábor* era una institución de tipo senatorial, o asamblea de primates o notables, compuesta de 190 a 200 miembros, que una vez elegidos por los demás para formar parte de ella permanecían vitaliciamente en el cargo y eran también buenos conocedores de la religión indígena.

Ese organismo tenía en su primera etapa jurisdicción sobre toda la isla, y estaba presidido por un «jefe» o «presidente», con función sacerdotal destacada, llamado *Fáyak* «sacerdote», y tras la vigencia de la monarquía pasó a ser la segunda autoridad, tras el rey.

Intervenía el *Sábor* en los asuntos de legislación, de la administración de la justicia y reconocimiento de los derechos sociales, así como en la vida religiosa de los indígenas. Tanto en los ritos del culto indígena, como en los mal llamados «monasterios» de la *Harimáguadas* y en sus desposorios, en la declaración de nobleza de mozos indígenas, y en los desafíos, así como en la legislación general de los matrimonios indígenas, y en la ley general extraña de infanticidio femenino, temas que por su particular interés histórico y por las controversias suscitadas en su torno serán objeto de nuestro singular estudio.

#### A. EL PASAJE DE AZURARA

El único de nuestros afamados historiadores que lo cita es el doctor Chil Naranjo<sup>2</sup>, que lo da fragmentariamente en varios pasajes de sus *Estudios*, sin comprender su verdadero alcance. Pero tampoco lo entendíamos ni Serra Ráfols ni yo cuando él llamó mi atención sobre tal noticia de Azurara, recién publicada en su obra «Los portugueses en Canarias»<sup>3</sup>.

Gomes Eannes de Azurara nos ofrece en su *Chrônica do Descobrimento e Conquista de Guiné* una noticia amplia y exac-

<sup>2</sup> CHIL NARANJO: *Estudios...* ed. 1876, tomo I, pp. 473-474 y 528.

<sup>3</sup> Citaré siempre a AZURARA por la edición de E. SERRA RÁFOLS: *Los Portugueses en Canarias*, Laguna, 1941, p. 64. Tienen variantes importantes la edición en *O Manuscrito de Valentim Fernandes*, Lisboa, 1940, p. 175; y la de París por AILLAUD 1854, que utilizó Chil Naranjo.

ta relativa al *Sábor* de Gran Canaria, aunque no emplea este nombre ni ninguna otra voz indígena. Azurara redactó esa *Crónica* en 1451, con noticias que sólo llegan a 1448, procedentes de otra «Crónica» de Alfonso Cerveira, su fuente más amplia, y datos de otros portugueses visitantes de las Canarias en el decenio de 1440 a 1450. Esto nos asegura la cronología de la noticia.

Para mi siguiente traducción en español del pasaje de Azurara he tenido en cuenta las variantes, a veces de cierta entidad, que ofrecen las ediciones reseñadas en la nota anterior, eligiendo la que críticamente me ha parecido preferible. Y como la puntuación de los varios textos no es unánime, y Azurara acaba sus frases en un rosario continuado, estilísticamente incorrecto y muy confuso, me permití dividirlo, como hizo la edición de París, en tramos de lectura más claros y más ajustados a la ordenación de datos.

1. *Versión española de Azurara.*

A) «Y tienen entre sí dos que llaman reyes y un duque.»

B) «Sin embargo, todo el gobierno de la isla está en ciertos caballeros (= hidalgos o nobles), que no han de ser menos de 190 ni llegar a 200.»

C) «Y después que mueren cinco o seis, júntanse los otros canarios y escogen otros tantos de aquellos que son también hijos de caballeros, porque no han de escoger otros, y aquéllos ponen en lugar de los que fallecen, de modo que la cuenta esté completa.»

D) «Y dicen algunos que éstos son de los más hidalgos, que se conocen, porque siempre fueron del linaje de caballeros, sin mezcla de villanos.»

E) «Y estos caballeros saben su creencia (= religión), de la que los otros no saben nada, sino que creen en aquello que creen sus caballeros.»

F) «Y ellos han de corromper (= quitar la doncelléz) a todas las mozas vírgenes (= doncellas casaderas). Y después que

alguno de los caballeros duerme con la moza, entonces la puede casar su padre, o ella con quien le agradare.»

G) «Mas antes que con ellas duerman (los caballeros), las engordan tanto con leche, que su piel se carga (= hincha) como hacen los higos; porque no tienen a la flaca por tan buena como a la gorda, pues dicen que (a ésta) se le alarga el vientre para hacer hijos grandes. Y luego que así está ya gorda, la muestran desnuda a aquellos caballeros, y el que la quiere corromper (= prelibar) dice a su padre que ya está bastante gorda. Y el padre o la madre de la moza la hacen entrar en el mar algunos días, y cada día determinado tiempo, y se le quita (algo) de aquella excesiva gordura. Y entonces la llevan al caballero, y (una vez) corrompida, la trae el padre para su casa (para casarla).»

Una observación conviene dar al lector, porque de primer intento resulta incomprendible ajustar los dos últimos epígrafes. El párrafo G) es el detalle del proceso ya consignado sumariamente en el anterior párrafo F).

Los otros párrafos serán objeto de singular estudio al tratar seguidamente del *Fáyak* y de las atribuciones del *Sábor*.

## 2. Tres detalles omitidos por Azurara.

A. El primero se refiere al lugar de reunión del *Sábor*, que con cerca de 200 personas requería un lugar apropiado para tanta gente y tan amplia misión legislativa y judicial. No lo identificó Abreu, pero tal vez supo que preexistió en Gáldar antes del establecimiento de la monarquía de Gumidafe, por lo que buscó soluciones equivocadas, luego comentadas, para justificar allí la capitalidad del reino de Gumidafe<sup>4</sup>.

Gracias a un topónimo (*Támara-Gáldar*) y a cierta descripción de Abreu alusiva al paraje, junto con ciertos detalles de Sedeño y Torriani<sup>5</sup>, que contribuyen a dar solidez a la idea, de

<sup>4</sup> ABRÉU, II, 7, 171-172.

<sup>5</sup> ABRÉU, I, 25, 121 y II, 2, 151; SEDEÑO, edición Darías Padrón, 1936, p. 14; TORRIANI, c. 39, p. 120.

esta localización del *Sábor* hasta 1461, pudimos conocerlo. Pues Abréu dice que Diego de Silva hacia 1467 se metió forzado por los soldados de Egonaiiga en «una plaza y llano cercado de pared de piedra seca bien ancha y fuerte, de poco más de (¿una?) *tapia de alto*, en que los canarios solían hacer sus fiestas, juegos y justicia de malhechores», idea que más brevemente repite en otro pasaje. Y datos similares consignan brevemente Sedeño y Torriani.

Ese topónimo de Gáldar-Guía: *Támara-Gáldar* tiene en guanche-berber clara etimología y versión: «cercado de Gáldar», porque *Gáldar* ahí es forma de anexión de *Agáldar*, forma primaria con caída de inicial, por la anexión, y *támara*, como sus variantes *tamra*, *timiri*, *imiri*, significan «muro», «cerca de piedras», «montón de piedras», «borde», «contrafuerte de piedras»<sup>6</sup>.

B) No dice el historiador portugués, ni aquí ni en otro pasaje de su Crónica, quién era el *jefe* o «presidente» del *Sábor*. Pues su texto pone al *duque*, que era en efecto el *Fáyak* «sacerdote» y «jefe» del *Sábor*, en la misma línea de gobernantes que los dos «reyes», sin anejarlo expresamente a sus siguientes noticias sobre el *Sábor*.

Esto parece indicar que Azurara y sus informadores no entendían bien la postura del *Fáyak* frente al *Sábor* y los dos reyes. Porque tal vez para 1451 el *Fáyak* había ya tomado el carácter de «virrey» u «hombre poderoso», que dice la Información Trejo-Carvajal<sup>7</sup> como lugarteniente y sustituto del rey. Pues probablemente ya entonces los Guanartemes habían conseguido llevar a ese puesto a miembros de su familia, movidos por abierto cesarismo regio, como luego se explica.

Téngase en cuenta que sólo un decenio después de 1451 en que Azurara escribe su crónica, ya el rey de Telde consigue dividir en dos el *Sábor*, cada uno bajo su respectivo *Fáyak*, como consigna Abréu a propósito del Pacto de las Isletas y erección

<sup>6</sup> Citanlo OLIVE: *Diccionario Administrativo de las Islas Canarias*, 1865, p. 1080; CHIL NARANJO, I, 551; LAOUST: *Tachelhit du Sous*, 1936, p. 156; y *Toponymie du Haut Atlas*, 1942, n.º 77 y 79.

<sup>7</sup> Apud CHIL NARANJO, III, p. 217.

de la torre de Gando, por la discordia de Egonayga y Bentagoyhe<sup>8</sup>.

Y de la clara intervención de los Guanartemes en la designación del *Fáyak* ofrece claro ejemplo Sedeño<sup>9</sup>, cuando al morir Egonayga, su única hija, pide a su tío y sucesor don Fernando Guanarteme que nombre «Faycán de Gáldar» al hermano de su madre, Guanache Semidán, de la familia real de Telde.

También Abrué consigna<sup>10</sup> primero en 1461 que los dos reyes Egonayga y Bentagoyhe y sus dos *Fáyak* Chambeneder y Guanarigua eran hermanos entre sí (propriadamente eran primos hermanos, por una confusión ya advertida sobre el real parentesco de estos Guanartemes). Y posteriormente añade que la madre del *Fáyak* de Telde *Aymediacoam*<sup>11</sup>, canaria religiosa, madre de las harimáguadas, pidió a su hijo, «muy pariente de los Guanartemes» de Telde y Gáldar, que liberase a los cautivos hechos a Pedro Hernández Cabrón en Tirajana el año 1481.

Advierto que esa misma cooperación y apoyos de los *Fáyak* a los Guanartemes es la que ofrecieron a don Fernando Guanarteme los sublevados con los infantes de Telde, que cita la Información Trejo-Carvajal, para el año 1483.

Y ese proceso de cesarismo político entre los reyes y los *fáyak* debió de iniciarse ya desde el episodio de Gumidafe, al instaurar la monarquía. Pues sólo la influencia de la sacerdotisa *Atidámana*, a través del *Sábor*, puede explicar la rápida y total victoria de Gumidafe, jefe del cantón de Tejeda, sobre los otros cantones de la isla, rápidamente sojuzgados a su gobierno.

C. Igualmente dejó de consignar Azurara si el cargo de «duque» o *Fáyak* era electivo y vitalicio, o sólo temporal y por pocos años, y por tanto renovable.

<sup>8</sup> ABRÉU, I, 24, 115 y 27, 128 y II, 7, 172.

<sup>9</sup> SEDEÑO, citado p. 23.

<sup>10</sup> ABRÉU, II, 7, 172.

<sup>11</sup> Esta voz está equivocada (ver WÖLFEL: *Monumenta*, V, 141; no es *Aymediacoan*, ni *Armide Iacocon*, etc., sino *Aymedeyacorán*, por *ad-i meddegg i amqoran*, literalmente «me daré a Dios» o «daréme a Dios», que Viana tradujo casi literalmente en Juan *Dome a Dios*; nombre guanche paralelo al Teófilo Griego, al *Deodatus* latino y a su versión hispana *Diosdado*. Ver ANTONIO DE VIANA, ed. Cioranescu, canto XI, v. 312, p. 261, y en VIANA, II, p.

Parece lo más natural que el cargo de *Fáyak* «sacerdote» y «juez» fuese electivo, pero vitalicio y sólo renovable en caso de muerte, pues tal era la norma para todos los otros miembros del *Sábor*, como para los dos reyes, a los que une el *duque* el pasaje de Azurara.

Para el carácter electivo del *Fáyak* parece probable la confirmación una oscura noticia de Torriani: «Cada uno de los Reyes de Canaria tenía doce consejeros (Abréu dice que eran seis), *hombres elegidos entre todos sus vasallos de los más nobles y valientes, y uno de ellos, como jefe y presidente, despachaba las cosas del gobierno y de la justicia*». Digo *confusa* porque parece que la noticia no se refiere a los *gayres*, que eran efectivamente los seis jefes cantonales de cada reino, como se dirá. Pero Torriani ignoraba casi todo a propósito del *Sábor* <sup>12</sup>.

### 3. *La prehistoria del Sábor grancanario y su división*

Sobre la vida del *Sábor* grancanario antes de la constitución de la monarquía de Gumidafe y de la conquista betancuriana carecemos en absoluto de noticias positivas.

Pero el primitivismo guanche-berber de la institución, y la posible existencia y reducción del *Sábor* en las otras islas Canarias, luego tratada, permiten comprender su existencia y posible desarrollo en Gran Canaria durante los catorce siglos, que van desde su poblamiento por Juba II hasta la primera llegada de Gadifer (1403). Obsérvese que el mayor desarrollo del *Sábor* en Gran Canaria como principal institución legislativa-judicial se debe principalmente a no haber reyes, como la desaparición casi total del *Sábor* en las otras islas se debe a la más antigua presencia de la realeza, con su tendencia más cesarista.

Sobre la división del *Sábor* en dos, antes aludida por un testimonio de Abréu Galindo, volveremos al tratar de los reyes de Gran Canaria. Esta tuvo lugar desde 1460 probablemente, y el hecho va ligado a la controversia entre Sedeño y otros historiadores.

<sup>12</sup> TORRIANI, c. 32, p. 103; v. 29, p. 95; c. 33, p. 105.

La cronología general es ésta: a) hubo un *Sábor* y un *Fáyak*, sin ningún rey, hasta 1375?; b) un rey y un *Sábor* y un *Fáyak* desde 1375? a 1440; c) dos reyes y un *Sábor* y un *Fáyak* desde 1440 a 1460; d) dos reyes y dos *Sábor* y dos *Fáyak* desde 1460-1476; e) un rey y dos *Sábor* y dos *Fáyak* desde 1477 a 1483.

#### 4. Atribuciones del *Sábor*

Para ofrecer un detalle claro de la importancia de esta institución grancanaria me parece importante registrar una reseña bien detallada de las atribuciones del *Sábor*, reuniendo no sólo las del transcrito pasaje de Azurara, sino también las registradas con más o menos precisión por Torriani y Abréu Galindo, como la siguiente: «Había en esta isla, dice Abréu, *gente noble*, como caballeros hidalgos, los cuales se diferenciaban y conocían de los demás en el cabello y barba; y éstos no bastaba que descendiesen de gente rica, sino que los *había de dar por tales nobles* el faycag, que era dignidad grande, segunda persona después del rey..., el cual *determinaba sus diferencias y debates y administraba las ceremonias* y ritos tocantes a su religión»<sup>13</sup>.

A continuación las señalo brevemente, en texto conciso, seguidas entre paréntesis de su referencia al texto transcrito de Azurara y a las historias de Abréu y Torriani.

1.<sup>a</sup> Elegir sus miembros vitalicios y probablemente designar al *Fáyak*. (Azurara.)

2.<sup>a</sup> Legislar lo conveniente y necesario sobre cualquier punto legal, judicial y administrativo, como religioso del país. (Azurara. Abréu, II, 2, 3, 4 y 6, pp. 149 a 169.)

3.<sup>a</sup> Declarar el derecho de «nobleza» de los jóvenes, pudiendo privar de él a los que no fueren acreedores a ello por sus vicios. (Abréu, II, 2, 149-150, y Torriani, c. 33, pp. 105-106.)

4.<sup>a</sup> Declarar los «vencedores» en los duelos, torneos o «desafíos». (Abréu, II, 2, 151, y Torriani, c. 35, pp. 110-111, incluido el grabado.)

<sup>13</sup> ABRÉU, II, 2, 149 y 150. Subrayo que opuesta, o al menos ambigua, es la idea de Torriani a tal propósito: c. 33, p. 105, de que en Gran Canaria no había «nobles de estirpe».

5.<sup>a</sup> Dirimir los conflictos del derecho consuetudinario y los crímenes de sangre, de los que hablan oscuramente Torriani y Abréu, pero que en las instituciones similares berberes (*amzuar*, *ineflas* y *Ait Rebâin*, «tribunal de los cuarenta») eran de su competencia. (Torriani, c. 32, pp. 102-103, y Abréu, II, 4, 158.)

6.<sup>a</sup> Conocer, practicar y declarar los asuntos y ritos de la religión indígena. (Azurara.)

7.<sup>a</sup> Intervenir en los ritos y ceremonias: libaciones, oraciones, colocación de piedras y palos en las alturas, fiestas o reuniones religiosas (*Almogaren*, plural de *anmuggar*, «reunión», no «templo», como suelen decir nuestros historiadores); ritos del «baladero» o de la lluvia, etc. (Abréu Galindo, II, 2, 149 y 3, 156-157, y Torriani, c. 32, p. 103 y c. 35, p. 111.)

8.<sup>a</sup> Administraba muy directamente los llamados «conventos de las Harimáguadas» o «casas de Dios» (= *tamogant en Acoran* = «vivienda de Dios»). *Harimáguadas* es mala transcripción de *eharin tmawâdan* (literalmente, «encerradas doncellas») o «mozas casaderas», en cuya formación y ulterior matrimonio, aparte de su servicio en la educación y vida religiosa, tenían gran intervención los miembros del Sâbor, según aclara cumplidamente el texto transcrito de Azurara. (Algunas noticias en Abréu, II, 3, 155-156 y II, 204. Faltan en Torriani, salvo una breve cita en cap. 29, p. 95.)

9.<sup>a</sup> Sobre la administración concreta de la justicia penal por el Sâbor hay datos escasos. Así la frase de Torriani, c. 32, p. 102: «Despachaba las cosas del gobierno y la justicia», o la del c. 32, p. 103: «Estos gentiles canarios eran amigos de castigar a los reos», son del todo imprecisas. Más claro es Abréu Galindo, II, 4, 158, donde incluso alude al «cercado de Gáldar», lugar de reunión del Sâbor.

10.<sup>a</sup> Su intervención en la legislación del matrimonio indígena y la fuerte influencia del Sâbor sobre ella me obligó a un cuidadoso estudio de dos leyes extrañas grancanarias sobre el *infanticidio* y la *poliandria* según Abréu y Torriani en esta isla, con sus dos análogos casos en las islas de La Palma y Lanzarote, a las que va dedicado el segundo apartado de este estudio.

5. *El Sábor, institución primaria de todos los indígenas de Canarias*

Si atendemos a nuestra fragmentaria documentación histórica, el *Sábor* aparece como institución exclusiva de la isla de Gran Canaria.

Mas la coincidencia del valor de *amzuar* o *amzwar*, «primate», en la vida jurídica de los cheljas<sup>14</sup> y en el *Sábor* (de su plural *mzôwurn*, «primates») de Gran Canaria nos empuja a pensar en lo que pudo ocurrir en las demás islas Canarias.

No hay noticias positivas seguras, pero vale esta posible «explicación» del problema.

La monarquía guanche es muy antigua en Tenerife, por lo que todo el poder político, legislativo y judicial, y tal vez religioso, fue absorbido por la realeza, aunque el P. Espinosa<sup>15</sup> dice que «cuando el rey mudaba casa... llevaba *los ancianos* consigo», y que cuando era elegido, «convocados *los más ancianos* al tagoror, lugar de junta y consulta», expresiones que recuerdan el valor de la voz *Sábor*. Parece natural que los menceyes de Tenerife hiciesen lo mismo que siglos después realizaron los Guanartemes grancanarios: atraer a su lado las instituciones populares preexistentes para consolidar su poder absoluto, ya señalado por Viana<sup>16</sup>.

La antigüedad de la realeza en Tenerife está probada lingüísticamente, porque el nombre *mencey*, alternancia dialectal de *ménchey*: *ménzey*, procede del líbico *m.n.k.d.y* (vocalizable *mínkediy*) y escrito *mínked* en alfabeto púnico del siglo I a. C. (templo de Augusto en Leptis). Mientras la voz palmera *amánkad* del mismo radical, registrada en el nombre propio *Atamanca* (= *at - amankad*, «he aquí el capitán») y *Adamancasis* (por *agd*

<sup>14</sup> LAOUST: *Sous* citado p. 240 sobre *amgar* «jefe de tribu» y *amzwar* «jefe de clan», *ineflas* pl. de *aneplus* «asamblea de notables» y *Ait Rebbâin* «cuarenta jefes» o «consejo de los cuarenta».

<sup>15</sup> ESPINOSA: edición Cioranescu 1952, I, 8, 41-42.

<sup>16</sup> VIANA: edición Cioranescu canto I, p. 38-39.

*amânkad sis*, «por aquí el capitán pasó»), tiene fonetismo más reciente <sup>17</sup>.

Estas dos monarquías (Tenerife y Palma) se subdividieron durante el siglo xv, respectivamente, en nueve y doce reinos. Pero en ninguna de las dos islas se habla de institución análoga al *Sábor*, salvo esas alejadas alusiones del P. Espinosa. Porque en ambas islas toda la gobernación está vinculada a los reyes o capitanes, con sus jefes militares o guerreros.

Igualmente en ninguna de las dos islas aparece claro un sacerdocio, atribución del *Sábor* y *Fáyak* grancanarios; aunque se registraron ritos como el de Idafe en La Palma, y el del «Baladero» o rito de la lluvia en Tenerife. Ambos sin presencia sacerdotal destacada, aunque en el rito análogo herreño del *Aranfaibo* = «el que lleva emburujado el cerdo» sagrado, lo tilda Abreu de «santo», quizá sacerdote u oficiante <sup>18</sup>.

Es curioso notar que, en esta isla del Hierro, Gaspar Fructuoso <sup>19</sup> agrega que en cierto sacrificio, sorprendido por Juan Machín a su llegada, actuaban como principales oficiantes el rey de la isla, Osinisa (= *ussan-izzan*, «el que guarda justicia»), y su hija.

Todo esto parece indicar que la institución monárquica estaba establecida muchos siglos antes en estas cuatro islas que en la de Gran Canaria; como ocurrió en ésta, según vimos, habían eliminado a favor de la realeza toda clase de privilegios legislativos y las instituciones populares más o menos democráticas, como el *Sábor*, asumiéndolas como derechos de la soberanía política de los reyes.

Algo distinto cabe pensar de Lanzarote y Fuerteventura, pues

<sup>17</sup> Ver J. ALVAREZ DELGADO: *Inscripciones Líbicas de Canarias* n.º 251 (edición La Laguna, 1964); FOUCAULD: *Dictionnaire*, edición 1952, p. 1368-1369; ABRÉU, III, 8, 285 y 3, 267, por error escribe el nombre personal *Tamanca*, como el topónimo, según hace también con otro nombre personal como *Tanausú* por *Atanausú*, de *at-an-aksud*: literalmente «he aquí el miedoso» o el «temeroso».

<sup>18</sup> Para Idafe véase ABRÉU, III, 4, 270. Para el «baladero» o «bailadero», ESPINOSA, I, 4, 34. Y para el *Aranfaibo* herreño, ABRÉU, I, 18, 91.

<sup>19</sup> GASPAS FRUCTUOSO: edición en *Fontes Rerum Canariarum*, XII; Laguna 1964, p. 64.

en esta isla, Abréu y Torriani<sup>20</sup> hablan de dos mujeres, Tamonante y Tibiabin, cuyos nombres posiblemente significan: *T-amenan-t* = Tamonante, «la gobernante», y *T-iviawi-t* = Tibiabin, «la recitadora» o «cantante», y que según parece intervenían en los asuntos del «gobierno» la una y en «las ceremonias y ritos» la otra. Junto a ellas, esos autores hablan de los «duques» o «capitanes» que señoreaban esas dos islas. Y esta referencia se parece más a la situación de gobierno mixto de reyes, sacerdotes, árbitros populares y gobernantes guerreros, más parecido al descrito por Azurara para Gran Canaria.

La distinta evolución de las situaciones primitivas, traídas por los primeros pobladores de las siete islas al realizar su poblamiento y el establecimiento de las Purpurarias por Juba II de Mauritania, en el último cuarto del siglo I a. C., me parece un hecho innegable.

#### 6. *Fonetismo y valoración semántica de Sábór y Fáyak*

Concedo a este particular estrictamente lingüístico un enorme interés, porque los nombres *Sábór* (plural), «asamblea de notables» o «los primates», y *Fáyak* (singular), «sacerdote» o «jefe del Sábór», carecen de vocal prerradical, siendo por ello arcaísmos lingüísticos en la evolución líbico-guanche-berber, que prueban de camino el arcaísmo de esas instituciones por ellos designadas.

Y lo mismo cabe decir de la voz luego estudiada *gaire*, comparable al chelja *amgar*, pl. *imgaren*, «jefe cantonal» y «capitán de guerra».

Otro tanto ocurrió al tinerfeño *mencey* (por un anterior *ménchey* y *ménzey*), derivado del antiguo líbico *mínkediy*, registrado en Argelia y Libia, y documentado desde el siglo I a. C., que es prueba del arcaísmo de la monarquía en Tenerife. Mientras sus paralelos *amánkad* y *At-amankad* (= *Tamanca*), «capitán» o «el que va delante», del tuareg y del dialecto de La Palma,

<sup>20</sup> ABRÉU, I, 11, 59-60; TORRIANI, c. 22, p. 75, y c. 24, p. 81.

derivados del mismo verbo *enked*, «ir delante», tienen fonetismos más recientes<sup>21</sup>.

Esa ausencia de vocal plena prerradical aparece también en las voces mayoreras *Fiquen* (o *Fíkem*), «templo» (mal grafiado *Fquen* en Torriani), y su diminutivo el topónimo *Fiquinico* (por errata, *Fiquininco*), como en la variante de Abréu Galindo *efequenes*, todas derivadas del líbico del siglo II a. C. *fašika* o *fešik*, «templo», de la inscripción del templo de Masinisa en Thugga<sup>22</sup>.

Estas voces guanches se relacionan con el conocido tema del origen y evolución de las vocales o sílabas prerradicales de los nombres berberes. Todos reconocen que sólo ciertos nombres de familia (*ma*, «madre»; *ti*, «padre», etc.) y una corta serie de nombres llamados verbales (*fad*, «sed»; *seksu*, «kuskús»; *bettu*, «partición», etc.) carecen siempre de vocal prerradical, conservando un estadio arcaico de formación, con ausencia de vocal prerradical.

Se discute la tesis de Marcy acerca del origen demostrativo (prefijado por la evolución luego) de esa vocal o sílaba prerradical: masculino *a-*, *i-*, *u-* y femenino *ta-*, *ti-*, *tu-*. Y tampoco son unánimes las explicaciones de los berberistas para aclarar el problema por otras vías<sup>23</sup>. Mas todos convienen que en una fase primitiva los nombres berberes carecían de vocal prerradical en muchos casos. Y que la generalización de esa prerradical es quizá de sólo una decena de siglos, con el propósito de diferenciar las formas típicamente nominales de las propiamente verbales.

### Forma y sentido de Sábör

Quizá debiera escribir *Zábor* (o *Záborn*) por la ortografía de la voz en berber, pero la *Z* es fonema extraño en la articulación

<sup>21</sup> Ver mis citadas *Inscripciones Líbicas*, n.º 251. Distintas explicaciones en WÖLFEL: *Monumenta* IV, 133; ABRÉU, III, 3 267; FOUCAULD, 6. 1369.

<sup>22</sup> *Inscripciones Líbicas* citadas, n.º 202; ABRÉU, I, 10, 56; TORRIANI, p. 73 y mapa p. 46-47 y dibujo p. 72-73.

<sup>23</sup> GEORGES MARCY: *Essai d'une théorie générale de la morphologie berbère* apud *Hespéris*, 1931; ANDRÉ BASSET: *La Langue berbère*, Londres, 1952, p. 26; BASSET-PICARD: *Grammaire Kabylie*, n.º 39 a 42; KARL G. PRASSE: *Manuel de Grammaire Touaregue*, Copenhague, 1974, tomo IV-V, p. 11-33.

usual de Canarias; nuestros textos escriben *Sabor*, sin fijar su acentuación, y la nasal plural de *Záborn* es gramaticalmente insegura y fácilmente ha caído en otros guanchismos del habla de Canarias.

*Sábor* (originalmente \**mzâwur*) es el plural guanche no documentado, por alternancia dialectal de *amzâwar* o *azâwar* no documentados o de *amzuar*, documentado en berber y muy conocido con los valores de «primate», «notable», «jefe de clan», y vinculado al verbo *zur*, *zuer*, *zuar*, *zwar*, *zwur* y *zeggur*, con los sentidos de «ir delante», «ser primero», «ser superior» y «ser más antiguo»<sup>24</sup>. Con esas formas se relacionan también otras parecidas y de igual origen, como *amezuar*, variante de *amzuar*, y *amzuaru*, *amezuaru* y *amezgaru*, plurales *imezuaren* e *imezwura*, preferentemente conocidas en berber como numeral ordinal: «primero».

La vocal plena en la sílaba inicial de *Sábor* no obliga a suponer que el nombre guanche correspondiente no fuese *amzuar*, sino algo así como *azâwar* o *amzâwar*, nunca documentados. Porque las mismas diferencias entre *Sábor* y *amzuar* (eliminación de *m* y vocal plena tras la primera radical) tiene en el guanche de Gran Canaria y Tenerife el nombre divino *Acoran*, «Dios» o «el grande», derivado de \**ámqorân*, del verbo *imgar*, *imgur*, *meqqor*, *megger*, «ser grande», que en varios dialectos berberes tiene el vocalismo *amoqran* y *ameqran*, y en tuareg, *amekkar*<sup>25</sup>. En todo caso, el plural primitivo era sin duda \**mzâwur* o \**mzâwurn*, forma de alternancia vocal dialectal conocida en berber para el numeral «primero» antes citado.

Resta una advertencia para la significación. *Sábor* vale inicialmente «los notables» o «los primates», y luego «el consejo de los notables» o primates. Caso similar al ofrecido por el dialecto del Sus o chelja, que conociendo la voz en singular *aneplus*, «jefe de fracción» o «notable», valores análogos a los de *amgar* y *amzuar*, allí mismo citados, Laoust consigna que su plural

<sup>24</sup> FOUCAULD: *Dictionnaire*, p. 1511, 1518, 1982; DESTAING: *Beni-Snous*, p. 289; LAOUST: *Siwa*, p. 245 y 283; NEHLIL: *Dialecte du Gat*, 1909, p. 193.

<sup>25</sup> DESTAING: *Tachelhit*, p. 145; *Beni Snous*, p. 156; FOUCAULD, p. 1235 y 1237; LAOUST: *Marocain*, n.º 220; HUYGHE: *Kabilio* ed. 1901, p. 47.

*ineflas* designa expresamente «la asamblea de notables de la tribu»<sup>26</sup>.

Y termino añadiendo una nota de Laoust<sup>27</sup> que me parece sugestiva, tomada a su estudio del Siwa, donde indica que *amezuar* además de «primero» sirve allí para designar a «un individuo de *baraka* (= hombre de buena estrella), especialmente encargado de inaugurar ciertos trabajos colectivos». Idea única que he hallado en la documentación berber que apoye el matiz religioso entre las funciones del *Sábor*, que por señalado en esa área marginal del berber es indicio de arcaísmo, conforme a la función primordial del *Fáyak* «sacerdote» y «jefe» del *Sábor*.

#### Etimología guanche-berber de Fáya o Fáyak

El sentido primario de esta voz es «sacerdote», según atestiguan Abréu, Torriani, Bernáldez y las Crónicas de Canaria, Matritense y Lagunense; aunque aquellos *faïcanes* no fuesen monjes, ni adivinos o profetas, como soñó el bueno de Marín y Cubas<sup>28</sup>.

La forma más vulgarizada *faycán* o *faicán* es realmente el plural de *Fayâk* (también escrito *Faya*), de un primario *fâšak*, mal grafiado originariamente *faysagh*, *fayzagh*, *fayçagh* y *faysagh* y por errata *faycag*, garantía cierta de mi grafía más original *Fâyâk*, vulgar *Faya*. La curiosa variante *fagzames* de la *Crónica* de Bernáldez parece simple error de copia por *fayçanes*.

No cabe pensar en un singular *faycán* o *faicán*, plural *faïcannen* en guanche y *faïcanes* en español. Forma posible, pero descartada radicalmente por el testimonio de *Faya* singular, con valor de «virrey», «viseñor», «hombre poderoso», en el testimonio de los mejores conocedores del habla indígena de Gran Canaria, testigos de la Información Trejo-Calvajal<sup>29</sup>.

Esto obliga a establecer singular *Fáyak* = usual *Faya* (con

<sup>26</sup> LAOUST: *Sous*, p. 240 y 289.

<sup>27</sup> LAOUST: *Siwa*, p. 283.

<sup>28</sup> WÖLFEL: *Monumenta*, IV, 124 y 139; ABRÉU, I, 27, 128, y II, 2, 149; TORRIANI, c. 29, p. 95, y c. 32, p. 103; MARÍN, citado por CHIL, I, 525.

<sup>29</sup> CHIL NARANJO, III, p. 217, 228, 229 y 231.

caída normal en español de consonante final impropia) y plural *Fayicán* o *Faycán*.

El empleo en nuestros textos de este *faycán* o *faicán* como singular obedece a confusión, por nuestros poco enterados historiadores antiguos, con la voz antes señalada *faycágh* o *faycág*, que leyeron como aguda y la emplearon con la mala articulación grancanaria de consonante final<sup>30</sup>. Basta recordar la confusión en Torriani y Abréu, que escriben Acof por *açof* y *Azofa* en el Hierro, y la pronunciación vulgar grancanaria de *Galda'* por *Gáldar* y de *La' Palma'* por *Las Palmas*<sup>31</sup>.

**Etimología.**—Lo mismo que en español y latín, las voces *sacerdote*, *santuario* y *santo*, también la voz indígena grancanaria *Fáyak* se relaciona con las majoreras *efequen* y *Fíquén* (quizá primero *fíkem*) y su diminutivo hispánico *Fiquínico*, documentado con errata *Fiquínico*, como dije hace tiempo al compararlas con la del Templo de Masinisa, en Thugga: f. *š. k.*, que vocalicé *fá-šika* «templo»<sup>32</sup>. Lo que no me parece hoy tan probable es la vinculación de esta voz con *fukket*, «purificar», pues no hay pruebas de que ese verbo tuareg derive de *fusket*, con asimilación de su doble radical interna. Tampoco hallo otra explicación en la recientemente impresa gramática tuareg de Karl G. Prasse, que también duda, como Marcy, del origen latino de la voz tuareg *tafaska*, «sacrificio», «pascua», sostenido por Foucauld, Laoust y Schuchardt<sup>33</sup>.

## II

### DOS EXTRAÑAS LEYES TOCANTES A LA FAMILIA INDÍGENA DE GRAN CANARIA, DICTADAS Y DEROGADAS EN EL SIGLO XV POR EL SABOR DE AQUELLA ISLA

Torriani y Abréu Galindo<sup>34</sup> recogen y discuten estas dos leyes: a) la de que cada mujer indígena grancanaria casaba con

<sup>30</sup> ABRÉU, p. 140 y 150 tres veces; TORRIANI, p. 95, 103 y 105.

<sup>31</sup> ABRÉU, I, 17, 85; TORRIANI, c. 62, p. 210.

<sup>32</sup> Ver mis *Inscripciones Líbicas* citadas n.º 202.

<sup>33</sup> PRASSE: *Manual* citado IV-V, p. 354.

<sup>34</sup> TORRIANI, c. 36, p. 112, y c. 37, p. 115; ABRÉU, II, 3,153 y 6,169.

cinco maridos, y b) el «estatuto de matar las niñas» recién nacidas, salvo la primera nacida en cada familia o matrimonio.

La segunda de estas leyes la aceptan y formulan con algunas diferencias Torriani, Abréu y Viera, y niega su veracidad Chil Naranjo<sup>35</sup>. La primera noticia, que aquellos escritores toman a los «Coloquios matrimoniales», de Pedro Luján, la rechazan ambas fuentes y Chil Naranjo, por análogas consideraciones genéricas de celos, instinto natural y costumbres indígenas.

La coincidencia de ambas noticias en Torriani y Abréu sugiere la idea de que ambas figuraban en la obra del doctor Troya (1555-1560), como otras que ya consignó Cioranescu en el prólogo a su edición de Torriani (págs. XIII-XIV).

*Orden de los hechos:* Abréu y Torriani colocan en sus historias primero «la poliandria de las mujeres grancanarias», noticia de Luján. Y en capítulo posterior el «estatuto de matar las niñas», seguido de su derogación por una «epidemia» general producida por «castigo de Dios» a esta ley de infanticidio.

Pero el orden histórico de los hechos, como se probará luego, fue al revés.

Primero se dictó el «estatuto de matar las niñas», que consideró vigente entre 1405 y 1450, aproximadamente.

Siguió a la derogación de aquella ley de poliandria legal de las mujeres *hasta con cinco* maridos, para suplir la falta de mujeres casaderas, provocada con la ley de infanticidio, que pudo estar vigente de 1450 a 1470, aproximadamente.

Y luego, como consecuencia de esta promiscuidad sexual, determinante de contagios venéreos, se produjo la epidemia o peste que, entre otros, llevó al sepulcro al guanarteme de Telde Bentagoyhe, según testimonio de Abréu Galindo, hacia el año 1476.

*Un detalle:* Abréu dice (p. 169) que la población de la isla merizó a consecuencia de la epidemia, según él, «dos tercios». Pero Torriani (p. 116) asegura que esa merma fue de «tres cuartos». Probaré luego que la merma de la población de la isla entre 1404 y 1450 fue de la mitad y un poco más a consecuencia del «estatuto de infanticidio», a lo que habrá que agregar posteriormente

---

<sup>35</sup> CHIL, I, 469-472.

la merma causada por la epidemia y por la guerra con Diego de Herrera entre 1460-1470.

*Leyes del Sábor*: Afirmé en el epígrafe que ambas leyes fueron dictadas y derogadas por el Sábor. Ello consta de manera expresa para el «estatuto de matar las niñas» por el testimonio de Abréu<sup>36</sup>: «entrando en consulta y congregación, *que llamaban Sábor*, acordaron y hicieron un estatuto... este estatuto y ordenanza *duró pocos años*». Y Torriani agrega expresamente que «fueron obligados a revocar su ley».

Es natural, por otra parte, que el propio organismo que dictó cualquiera de esas leyes fuera el obligado a derogarlas en su caso. Pero, además, hemos visto que pertenecían al Sábor, según el estudiado testimonio de Azurara, la legislación, el derecho y el matrimonio: razón de atribuirle también el establecimiento y la derogación del régimen grancanario de poliandria.

Ahora vamos a estudiar cada uno de los tres problemas apuntados en este tratado: infanticidio, poliandria y epidemia.

#### A. ESTATUTO DE MATAR LAS NIÑAS

Pertenece a Abréu Galindo<sup>37</sup> la expresión arriba consignada para designar esa extraña ley dictada por el Sábor de Gran Canaria, y luego derogada, que disponía el infanticidio o «muerte inmediata de todas las niñas recién nacidas, después de la primera hembra que hubiese nacido en cada familia» o matrimonio.

La noticia no está tan clara en el texto de Torriani, que, según él, afectaba a todos los niños (varones y hembras) nacidos después del primer parto». Interpretación errónea, parecida a la de Viera y Clavijo, que recuerda la solución del Faraón en época de Moisés, cuando su fuente Abréu habla sólo de *niñas*. Marín y Cubas y la Crónica de Escudero siguen a Abréu; pero yerran al pensar que la niña dejada viva tenía que ser la primogénita del matrimonio<sup>38</sup>.

<sup>36</sup> ABRÉU, II, 6, 169; TORRIANI, c. 37, p. 116.

<sup>37</sup> ABRÉU, II, 6, 165 y 169.

<sup>38</sup> TORRIANI, c. 37, p. 115; VIERA Y CLAVIJO: Noticias II, 16; MARÍN apud Chil, I, 469; ESCUDERO, ed. Darías Padrón, 1936, p. 86.

Mas no podemos saber si la ley permitía subsistir a una segunda niña si la anterior había fallecido antes de su nacimiento, lo que es probable.

**Una discrepancia.**—Conviene subrayarla, porque en la prueba histórica damos una cifra diferente, pero intermedia, y así probamos los descuidos frecuentes de nuestras fuentes. Abréu dice que la epidemia que siguió al estatuto redujo en «dos tercios» la población de Gran Canaria, mientras Torriani dice que la merma fue de «tres cuartos» y Viera y Clavijo, que maneja el texto de Abréu, dice expresamente «murió casi la tercera parte de la nación». Ya dije que la merma producida por el estatuto sólo fue algo superior a la mitad, sobre datos documentales bastante seguros, luego detallados.

**Motivo de la ley.**—Su motivación fue económica, según expresiones literarias de Abréu y Torriani, seguramente tomadas a su fuente común, el doctor Troya: «porque había en la isla mucha población de gente, los mantenimientos faltaban, no cogían frutos bastante para su sustento, y por no vivir en estrechura, porque no bastaban las cosechas para su manutención». Y Torriani<sup>39</sup> captó bien la fuerza de la motivación económica de esa ley, al aducir ejemplos heroicos históricos, no citados por Abréu, tomados a la antigüedad y a la historia de Canarias, para justificar la muerte por análogos móviles a los del estatuto de infanticidio, como el suicidio de los indígenas por derriscamiento.

**Veracidad de la noticia.**—Se admite mayoritariamente, aunque no por unanimidad. La excepción la constituyen Castillo y Sedeño, que no citan el tema, y con tenacidad muy extraña la niega el siempre ponderado Chil Naranjo, por razones en verdad poco sólidas y muy genéricas<sup>40</sup>.

**Duración y vigencia de la ley.**—Abréu y Torriani también discrepan sobre el tiempo total que estuvo en vigor el «estatuto de matar las niñas». Dice Abréu que «duró pocos años», pero Torriani afirma que «se había observado por largo tiempo»<sup>41</sup>. Y la razón está de parte de Torriani, porque si el estatuto hubiese

<sup>39</sup> TORRIANI, c. 37, p. 115-116.

<sup>40</sup> CHIL, I, 468-471.

<sup>41</sup> ABRÉU, II, 6, 169; TORRIANI, c. 37, p. 116.

estado vigente pocos años: quince, por ejemplo, apenas se notarían sus efectos en el número de mujeres casaderas, ya que los matrimonios fecundos llegan a los cincuenta años de edad, y la eficacia de la ley para mermar el número de mujeres casaderas tiene que llegar a más de veinte años de vigencia, para notarse falta de mujeres casaderas por efecto del estatuto.

Como por datos del *Canarien* y de Azurara, veremos que la población de Gran Canaria se redujo entre 1405 y 1450 a la mitad; es preciso admitir que la ley se dictó alrededor de 1405 y hubo de derogarse hacia 1450, casi medio siglo después, para explicar el dato histórico, que coincide con las noticias sobre el «estatuto de matar las niñas» y sobre la merma de población conocida de los autores que transmitieron la noticia del despoblamiento de Gran Canaria.

A esto se une que la ley de infanticidio de la isla de la Palma, que conocemos por Diogo Gomes, coincide con una noticia del *Canarien* y otra noticia de Azurara, que explican también la merma de población coincidente con el infanticidio.

### Pruebas para la isla de Gran Canaria

Entre los años 1405 y 1450 se produce en la isla de Gran Canaria una merma de la mitad o más de la población de esa isla, consecuencia lógica, a mi ver, de la merma de nacimientos, al permitir que viviese sólo una de las hembras nacidas en cada familia, porque a los dieciocho o veinte años faltarían tantos matrimonios fecundos y tantos hijos nacidos como niñas habían sido víctimas del infanticidio. Esta es la razón por la que «esta ley vigente pocos años», al decir de Abréu, no hubiera producido consecuencias prácticas.

El *Canarien*<sup>42</sup> señala en 1403-1405 como población de Gran Canaria 10.000 combatientes o guerreros, cifra compuesta de 6.000 hidalgos más los de otra condición («plebeyos»), que serían los 4.000 restantes. Hay que añadir a esa cifra de «guerreros» (varones), que tendrían de diecisiete a cincuenta años, una cifra simi-

<sup>42</sup> *Canarien*, edición FONTES RERUM CANARIARUM, años 1960-65, III p. 75, 121, 131, las varias referencias estudiadas aquí.

lar de mujeres (otras 10.000 de ambas condiciones), porque es una fantasía de Abréu<sup>43</sup> pensar que en Gran Canaria hubiese en algún momento diez mujeres para cada hombre nacido en ella. A esos 20.000 habitantes de media edad y de ambos sexos hay que añadir la mitad de 10.000 ó 5.000 hombres y mujeres, niños y ancianos, inhábiles para la guerra. En total, la población insular sería en 1405 de unos 25.000 habitantes.

Advierte el *Canarien* que esa cifra era igual que la dada a la isla en el Testamento de los Trece Hermanos, en 1393. Y que la cifra era discutida como exagerada por Gadifer, que decía no haber visto nunca juntos más de 700 u 800 hombres. Mas Gadifer sólo estuvo en dos de los cantones de la isla: Telde y Arguineguín, sin desembarcar en los otros diez cantones, lo que desvirtúa su estimación.

En el año 1450, Azurara<sup>44</sup> asigna a Gran Canaria, la isla de nuestro archipiélago que mejor conoce, una población de 5.000 guerreros, exactamente la mitad de la cifra del *Canarien* medio siglo antes. Pero si admitimos en ese medio siglo la vigencia del estatuto de matar las niñas, da una población muy inferior a la mitad del *Canarien*. Pues a los 5.000 guerreros no podemos añadir sino menos de 2.000 mujeres de la misma edad, pues en cada familia podían quedar vivos dos o tres varones, pero una sola hembra, y menos de 1.500 niños y ancianos por la misma razón. En total, la población de Canaria en 1451 sería de unos 8.000 a 9.000 habitantes como máximo. Y esa misma cifra, «ocho a nueve mil habitantes», señala Cadamosto<sup>45</sup> hacia 1455-1460, quien asigna a la de Tenerife en la misma fecha de 14.000 a 15.000 y muy poca gente a la isla de La Palma, donde aún subsistía el infanticidio.

**Advertencia necesaria.**—Paréceme oportuno salir aquí al paso de una objeción posible a mis precedentes cálculos, en base a noticias de otros escritores con cifras más altas, publicadas hace poco y también ya hace muchos años.

Mis datos proceden de fuentes bien contrastadas e indepen-

<sup>43</sup> ABRÉU, II, 3, 154.

<sup>44</sup> AZURARA, ed. Serra, p. 63 y 65.

<sup>45</sup> CADAMOSTO, ed. Ramusio, p. 179.

dientes entre sí, como el *Canarien*, Azurara, Cadamosto, Diogo Gomes y Abréu Galindo, y sometidas a una crítica textual sensata.

Considero que hay que huir de las exageraciones, fantasías y falacias ponderativas, frecuentes en algunas fuentes, en ocasiones muy autorizadas o elogiadas. Bastará como ejemplo algunos datos de la obra de Torriani, tan elogiada<sup>46</sup>. Véanse estas tres noticias de la población de Gran Canaria: a) La isla de Canaria tenía 60.000 almas, noticia que por otro camino halló Chil Naranjo<sup>47</sup>. b) Los canarios vivieron sin conocer enfermedad hasta 120 y 140 años (¿?). c) Los canarios fabricaron poblaciones, como Telde, de 14.000 hogares.

Subrayo a propósito de esta última noticia que si Telde tenía 14.000 hogares, sin contar los demás poblados de aquel distrito o cantón, a un promedio de cuatro personas por hogar o familia, alcanzaría unos 56.000 habitantes. Y como su primera noticia da 60.000 habitantes a la isla, en alguno de los once cantones restantes no viviría nadie.

El ya citado Chil Naranjo, como Cioranescu, en nota a la edición de Torriani (p. 88), tratan de explicar esa cifra sobre los datos de Abréu Galindo, aunque Torriani había aumentado ya las cifras de Abréu (10.000 en Telde y 4.000 en Gáldar) a 18.000 (14.000 en Telde y 4.000 en Gáldar). Pero Abréu mismo había hecho otro tanto con las del *Canarien*, sumando 10.000 para Telde con los 6.000 hidalgos y los plebeyos (4.000), y asignando esta última cifra, no citada por el *Canarien*, también a Gáldar. Con lo cual hay dos errores acumulados en Torriani<sup>48</sup>. Y hay que añadir un tercero más para ambos escritores, que dan esas cifras de población, derivadas del *Canarien* para la época de Gadifer y para toda la isla, a los reinos de Egonalga y Bentagoyhe, en 1460, cuando ya la isla de Gran Canaria tenía sólo la mitad de la población asignada a 1405<sup>49</sup>.

Además de la crítica textual hecha a este problema, la eco-

<sup>46</sup> TORRIANI, c. 28, p. 88; c. 30, p. 98; c. 31, p. 99; c. 48, p. 169.

<sup>47</sup> CHIL, I, 468.

<sup>48</sup> TORRIANI, c. 30, p. 97.

<sup>49</sup> ABRÉU, II, 7, 172.

nomía pastoril de los guanches grancanarios no permitía altas cifras de población, y ya fue éste el motivo de instaurar la ley de infanticidio.

### El infanticidio en la isla de La Palma

Parece importante señalar que también en La Palma rigió largo tiempo una norma de infanticidio, con igual motivación económica, que produjo una merma de población parecida a la de Gran Canaria. Su regla no es exactamente igual, porque en La Palma mataban a los niños varones o hembras, sin distinción.

La consigna así Diogo Gomes<sup>50</sup>: «calculaban entre sí cuántos se pueden alimentar en toda la isla, y no consienten que ni sus hijos vivan si pasan de aquel número. Y si nacen más hijos de los que corresponden a su número, el padre y la madre toman al hijo, y ponen su cabeza sobre una piedra... rompiéndose-la, y así los matan... lo que es una gran crueldad... Y lo mismo hacen cuando algún cristiano arriba a la isla, si excede del número en aquel momento; si no, lo dejan vivir...»

Probablemente ese «cálculo» de cuántos podían vivir lo harían sobre el *número* de personas por familia, pues de otro modo parece difícil llevar cuenta detallada de la población total de la isla, y en el caso de forasteros arribados, quién debía decidir y ejecutar la muerte.

**Factor económico.**—Es posible que la escasez de alimentos entre 1405 y 1450 la provocase una epidemia del ganado o la muerte de muchas reses, por erupciones como la de Tacande (1444), aludida por el episodio de Guillén Peraza, luego citado, y otra anterior. Y además hay que tener en cuenta que sólo se alimentaban de carne, leche, frutas y hierbas, no de harina, mieses ni pescado, como consignan el *Canarien* y Azurara<sup>51</sup>.

**Una duda.**—El *Canarien* dice que La Palma está muy poblada de gente en los años 1403-1404, mientras Azurara y Cada-

<sup>50</sup> *Diogo Gomes de Cintra*, estudio de B. BONNET en «Revista de Historia», n.º 51-52, 1940, pp. 99-100.

<sup>51</sup> *Canarien*, III, 77 y 127; AZURARA, p. 67.

mosto, en 1451-1460, dicen que esa isla tiene «muy poca gente». Es preciso suponer que el infanticidio palmero tuvo que establecerse mucho antes de esta última fecha, para que provocara la merma de población de la isla, que acusan tales testimonios<sup>52</sup>. Pero ni Cadamosto ni Azurara, contemporáneos de Diogo, dicen nada del infanticidio en La Palma, mientras la redacción del texto de Diogo Gomes es posterior a aquellos dos escritores. ¿Cómo supo Diogo Gomes esa singular noticia; cuando nada dice de otras muchas de La Palma, conocidas de Azurara, Abréu y otros? No he podido resolver este enigma, pero ello no permite dudar del testimonio de Diogo sobre el infanticidio palmero. A éste debemos unirlo con las noticias del Sábór grancanario, sólo conocidas de Azurara, o la de la poliandria de Lanzarote, sólo registrada en el *Canarien*, o la poliandria de Gran Canaria, sólo conocida en 1550 por Luján, pero ignorada de todas las otras fuentes de Gran Canaria hasta entonces.

**Conclusión.**—De todo lo dicho parece claro que el «estatuto de matar las niñas» es un hecho histórico cierto y comprobado en Gran Canaria, que rigió durante los años 1405 a 1451, dictado por motivos económicos en razón de un aumento excesivo de la población insular y coincidente en el tiempo con práctica análoga en la isla de La Palma. No se trata de una práctica usual de los indígenas guanches, sino de una norma eventual y circunstancial sólo en estas dos islas y por razones de supervivencia económica.

#### APENDICE. Población de la isla de La Palma

Aunque es un tema accidental para el presente estudio general, se trata de un aspecto socio-político, que roza con otros puntos no abordados hasta ahora a mi noticia por ningún tratadista. Y conviene rescogerlo aquí para reforzar las conclusiones averiguadas para Gran Canaria.

El *Canarien* dice que La Palma «estaba muy poblada» en 1404; pero Azurara y Cadamosto, en 1451-1460, dicen que tenía

<sup>52</sup> *Canarien*, III, 77 a 79 y 127; CADAMOSTO citado, p. 179.

«pocos habitantes»<sup>53</sup> Y mientras sólo señala Azurara una cifra insignificante de pobladores: «500 hombres», Cadamosto y el *Canarien*, como Torriani y Abréu, no dan cifra alguna de pobladores de La Palma. Cinco puntos nos van a permitir los datos seguros.

A. La discrepancia entre el *Canarien* (1404) y Cadamosto y Azurara (1451) debe explicarse como consecuencia de la práctica del infanticidio, por los motivos económicos expuestos y en consonancia con lo ocurrido en Gran Canaria.

Sólo este factor es aceptable, por no haber noticias de que La Palma hubiese sido abordada por piratería o acciones de conquista, como dice el *Canarien*, y de las que sólo conocemos las indicadas por Azurara mismo y por el episodio de Guillén Peraza en 1445, recogido por Abréu<sup>54</sup>.

B. La cifra de «500 hombres» (¿guerreros o moradores?) de La Palma, según Azurara, es evidentemente errónea. Ya Serra Ráfols advierte en nota que el manuscrito ofrece una cifra dudosa (.V.), que en lugar de «cinco» deberá leerse  $V^c = 500$ . Luego Azurara da en palabras la población «y serán sus moradores quinientos hombres», añadiendo «lo que es gran maravilla, que siendo tan pocos y desde el comienzo del mundo nunca fuesen conquistados».

Es posible (en el sistema gráfico anárquico de Azurara) que en el primer pasaje (p. 63) Azurara leyera en su fuente (Affonso Cerveira) por error, sólo «500 hombres», cuando el original tendría escrito «mil  $V^c$  homeems» (= mil quinientos hombres). Porque el propio Azurara, en la parte transcrita por Serra Ráfols, escribe en una fecha (p. 65) «mil IIIJ<sup>c</sup>» (= mil cuatrocientos), y en otra (p. 68) «*anno de IIIJ*» [= año de (mil) cuatrocientos].

C. Azurara asigna de población a la isla del Hierro «doce hombres», errata por «mil docientos», escrito sin duda en el original de Cerveira *XII<sup>c</sup> homeems*. Y a la isla de La Gomera asigna «setecientos hombres de pelea», escrito *VIJ<sup>c</sup> homeems de pe-leja*, lo que supone una población de 1.800 habitantes. Y el Hierro sólo supone un tercio de la extensión de La Palma, y la Go-

<sup>53</sup> *Canarien*, III, 127; AZURARA, pp. 59 y 61.

<sup>54</sup> ABRÉU, I, 22, 107 y III, 6, 278.

mera tiene casi dos tercios de ella. Por lo que La Palma normalmente debería contar con unos 3.000 ó 4.000 habitantes.

D. Un cuarto detalle reafirma nuestro aserto. La isla de La Palma, al ser conquistada por Lugo en 1493, estaba dividida en 12 cantones o distritos, regidos por sus capitanes, que, según indica Abréu, eran entre sí primos hermanos o primos segundos, en un solo caso tío y sobrino: Atanausú y Atogmatoma<sup>55</sup>.

Antes, hacia 1450, la isla estaba dividida en «cuatro reinos», según Frutuoso, apoyado por Azurara, que dice de La Palma «tenían algunos que llaman Reyes»<sup>56</sup>.

Esto obliga a pensar que en la época de Gadifer La Palma estaba gobernada por un solo rey (como ocurría con Tenerife, Gomera y Gran Canaria), que luego se dividió (en primero o segundo grado) en sus cuatro hijos (o nietos), de que hablan Azurara y Frutuoso; hasta llegar a los doce primos o sobrinos, parientes en tercero o cuarto grado, que fueron sometidos por Alonso de Lugo.

Pero en todo caso los «quinientos hombres» son muy pocos para constituir la población de cuatro reinos o de doce cantones.

*Conclusión:* Las cifras arriba apuntadas de «mil quinientos hombres de guerra» en La Palma y *tres mil a tres mil ochocientos habitantes* de población total, para el año 1451, son razonables y totalmente ajustadas a los cálculos normales de nuestras fuentes: Azurara y Cadamosto. Obsérvese que la suma de las poblaciones señaladas para La Gomera (1.800) y el Hierro (1.200) suman exactamente 3.000 habitantes para La Palma, que tiene casi la misma extensión territorial que las otras dos islas.

Y si comparamos con la isla de Tenerife, según Cadamosto y Azurara: Tenerife tenía 6.000 combatientes y 15.000 habitantes. La cuarta parte de ambas cifras son las cantidades asignadas a la isla de La Palma.

---

<sup>55</sup> ABRÉU, III, 3,266-268 y 5,273-274.

<sup>56</sup> FRUTUOSO, citado, p. 29; AZURARA, p. 67.

## B. LA POLIANDRIA ENTRE LOS INDÍGENAS DE GRAN CANARIA

Empleo quí los términos *poliandria* (unión de una esposa con varios maridos a la vez) y *poliginia* (unión de un marido con varias esposas), porque la expresión más usual, *poligamia*, que comprende ambas situaciones, suele usarse preferentemente con el segundo sentido.

**La noticia de Luján.**—Tanto Torriani como Abréu Galindo<sup>57</sup> niegan la veracidad de la poliandria en Gran Canaria, noticia que toman a los *Coloquios matrimoniales*, de Pedro de Luján (1553), a quien Torriani llama por error *Diego* y cuya obra intitula Abréu *Diálogos matrimoniales*, como si ambos se hubieran limitado a copiar la noticia a su fuente común, el doctor Troya.

Citaré sus pasajes sumariamente. Torriani dice: «Los canarios se unían con una sola mujer..., no como escribió Diego (!) de Luján..., que una canaria tomaba cinco maridos.» Y Abréu escribe: «Los canarios no casaban más que con un mujer... ni ella más que con un hombre. Lo cual es contrario de lo que Pedro de Luján dice en sus *Diálogos (!) matrimoniales*, que una mujer casaba con cinco maridos y no con menos.»

Este inciso final de Abréu, que subrayé, y ausente de Torriani, resulta inaceptable. Pues el *Canarién*, al hablar de análoga poliandria en Lanzarote, dice: «*la mayor parte* de las mujeres tienen tres maridos», ya que evidentemente algunas tendrían sólo dos o uno, como es natural. También Espinosa, tratando de la poliginia en Tenerife, consigna: «tenían las mujeres que querían y *podían sustentar*», cláusula limitativa imprescindible en toda poligamia<sup>58</sup>.

### 1. *La institución matrimonial en las Canarias.*

Antes de estudiar las excepcionales poliandrias de Gran Canaria y Lanzarote parece oportuno señalar las situaciones corrientes matrimoniales en estas islas, porque nuestras historias conocen mal las instituciones sociales y políticas de los guanches.

<sup>57</sup> TORRIANI, c. 36, p. 112; ABRÉU, II, 3, 153.

<sup>58</sup> ESPINOSA, citado, I, 7, 40; *Canarién*, III, 141.

a) Lo corriente en todas las islas era una situación práctica de monogamia: un marido con una sola mujer. Así lo prueban las noticias de Abréu y Sedeño sobre los últimos tres Guanar-temes de Gran Canaria y el citado pasaje de Espinosa «cuantas podían sustentar».

b) Ocasionalmente, y por razones de economía doméstica, había casos de poligamia: un marido tomaba dos esposas. Esta práctica, sin referencia concreta en Canarias, es usual entre los pastores cheljas del sur de Marruecos<sup>59</sup>, donde además de la *tamgart*, «esposa», «señora», «ama», toman a veces una *takna*, «coesposa» o «concubina», con frecuencia sugerida al marido por la primera esposa, al sentirse infecunda ya, o por no poder sobrellevar los múltiples y agobiantes trabajos de la mujer de un pastor.

Obsérvese que los guanches eran predominantemente pastores, y la frase citada de Espinosa se refiere a ellos. Por lo que conviene citar esos trabajos, para comprender la costumbre chelja: tenían que hacer la comida y los servicios de la casa y atender a los hijos, ordeñar dos veces diarias el ganado, a la mañana y al anochecer; sembrar las mieses en los surcos abiertos por el marido, y luego recoger las cosechas y las frutas de los árboles, moler los granos, curtir y coser las pieles y acopiar la leña para el fuego. Y frecuentemente también hacían las ollas y utensilios de barro. Tales son las enseñanzas del costumbrismo berber, que coinciden en algunas denominaciones con las guanches.

c) Espinosa, además de su cita sobre la economía y el matrimonio, al decir que en el uso de la generación sólo respetaban a la madre y hermanas, parece referirse a la licitud matrimonial; pero quizá también piensa en las uniones extramatrimoniales, muy frecuentes en la Gomera, al decir de Azurara. Pero la frase de Espinosa y la ley por él señalada<sup>60</sup> de graves penas por hablar en despoblado con una mujer indica también la frecuencia de tales relaciones extramatrimoniales y hasta de violaciones.

Ambas cosas eran entre los guanches totalmente ilegales y prohibidas, y por tanto bien distintas de otras normas de rela-

<sup>59</sup> LAOUST: *Sous*, p. 52.

<sup>60</sup> AZURARA, p. 66; ESPINOSA, II, 2, 52.

ciones intersexuales, como la prelibación y la hospitalidad de lecho, garantizadas por nuestros textos con seguridad, al menos para Gomera, Lanzarote y Gran Canaria. Y el P. Espinosa reconoce la existencia de lo que llama «hijos ilegítimos» (*Achicuca*), que realmente son «hermanos de padre», y Viana sabe que el rey único de Tenerife tuvo un hijo ilegítimo, al que sus hermanos dieron el señorío de Punta Hidalgo.

d) Las noticias recogidas en Gran Canaria y Tenerife, a raíz de sus conquistas, nos muestran reyes con pocos hijos, y ninguno acusado de poligamia. La razón es que normalmente eran monógamos, y frecuentemente casados con parientes muy próximos: hermanas o primas hermanas. Esto provoca con frecuencia matrimonios con muy pocos hijos, y a veces infecundos. Nótese la noticia de Sedeño sobre Guanarteme el Bueno o Egonai-ga: una sola hija legítima y 42 hijos extramatrimoniales<sup>61</sup>.

## 2. *Crítica de la noticia de Luján*

A pesar del tesón con que niegan su veracidad Torriani, Abréu y Chil Naranjo<sup>62</sup>, la noticia de Luján ofrece indicios de ser veraz. No como institución permanente de tipo matrimonial entre los grancanarios, sino como situación pasajera legal en una etapa del siglo xv.

Tres suspicacias debemos eliminar desde luego.

Extraña que varios escritores contemporáneos de Luján atestigüen la poliginia en Gran Canaria. Tales, Bernáldez (1510), Marineo Sículo (1530), Juan de Barros (1552), citado por Fructuoso; López de Gómara (1555) y Francisco de Thámara (1556); dicen que los canarios indígenas «casaban con muchas mujeres» o que «tenían mujer o mujeres, pero se separaban cuando querían y ellas se comunicaban con quien querían».

Pero hay que observar que entonces, el primero Bernáldez, está recogiendo las noticias directas de los conquistadores y cautivos recién conquistados, entre los cuales ya no había polian-dria, sino la situación general antes estudiada.

<sup>61</sup> ESPINOSA, I, 8, 42; SEDEÑO, ed. Darías, p. 70.

<sup>62</sup> CHIL: *Estudios*, I, 472.

Problema difícil es averiguar cómo llegó a Luján la noticia, si no figuraba en aquel libro de Alonso de Palencia *De las costumbres y falsas religiones, por cierto maravillosas, de los Canarios*, perdido y que estudié hace años<sup>63</sup>. Pero la noticia, verdadera o falsa, pudo ser dada oralmente por algún conocedor de ella en una información perdida, u olvidada. Piense el lector que la noticia de Cadamosto de que los tinerfeños adoraban al sol, luna y estrellas está tomada, con un error quizá, de la bula del Papa Urbano V, escrita un siglo antes de darla el navegante veneciano<sup>64</sup>.

Una tercera hipótesis improbable es que Luján confundiera la localización insular, trasladando la noticia del *Canarien* sobre la poliandria de Lanzarote a la isla de Gran Canaria. Contra ella hay dos objeciones evidentes. En la época de Luján no se había editado el *Canarien*, y ni la Carta de 1501 ni la fuente de Abréu señalada por Cioranescu<sup>65</sup> tienen tal noticia, ni pudieron llegar fácilmente a conocimiento de Luján. Además el *Canarien* dice que la poliandria de Lanzarote era con «tres maridos», mientras la de Gran Canaria, según Luján, es con «cinco maridos», como de consuno atestiguan Torriani, Abréu y su fuente Troya.

### Argumentos contra la noticia de Luján

No valen para negar la poliandria de Luján ciertos datos de Abréu. Por ejemplo, razones de ética cristiana o de moralidad usual, ni por considerarla ofensiva al pueblo indígena, o por contraria a su rectitud moral en otras situaciones. Y esto por dos motivos.

El primero, por tratarse de una situación excepcional, una norma transitoria para resolver la falta de jóvenes casaderas (determinada por el estatuto de matar las niñas), y la abundancia de hombres en igual situación.

El otro, porque en Gran Canaria se admitía la hospitalidad

<sup>63</sup> *Anuario de Estudios Atlánticos*, n.º 9, 1963, pp. 74-76.

<sup>64</sup> CADAMOSTO, p. 179; RUMÉU: *El Obispado de Telde*, p. 163.

<sup>65</sup> *Canarien*, I, 490-495; CIORANESCU, prólogo a la edición de Abréu, 1960, p. XXXIV.

de lecho y la prelibación de las mozas casaderas, igualmente inmorales desde el punto de vista de la ética y de la moral cristianas. Por otra parte, esos mismos motivos se oponen a la poliginia registrada por otras fuentes en Tenerife, Gran Canaria y Gomera.

Tampoco valen a favor o en contra de la noticia de Luján semejanzas históricas de otros países o épocas, como la vieja costumbre de las inglesas de casar con seis maridos, noticia de Julio Celso, citada por Fernández de Oviedo, según Cioranescu<sup>66</sup>. Porque hay que probar su motivación real.

### Argumentos a favor de Luján

Considero de gran fuerza, como luego se explica, la curiosa anécdota de la madre de Papirio Pretextato, citada por Torriani. Porque con ella expresa este autor su duda contra la negativa de su fuente, el Dr. Troya Canario, a aceptar la poliandria de los grancanarios indígenas, según Pedro de Luján. Y por justificar con ella el cambio institucional grancanario tras una etapa de monogamia.

**La anécdota.**—Como los editores de Torriani no han dado con ella, voy a recogerla aquí en detalle.

Además de los *Papirius Carbo*, otra rama de la estirpe, conocemos entre los romanos dos *Papirius Cursor*, ambos cónsules de Roma.

Uno, *Lucius Papirius Cursor*, cinco veces cónsul, la primera en 326 a. C., dos veces dictador, y el triunfador de los samnitas el año 321 antes de nuestra Era.

El otro, su hijo *Papirius Cursor Praetextatus*, cónsul y también triunfador de los samnitas en 293 a. C. y de Tarento el 272 a. C. Y a éste corresponde la anécdota famosa a que alude Torriani, y que tomo a la letra del «Diccionario general etimológico» de Roque Barcia<sup>67</sup>.

«PAPIRIO PRETEXTATO.—Joven romano, célebre por un acto de prudencia con que se distinguió cuando aún vestía la

<sup>66</sup> En nota a la edición de Torriani, p. 112.

<sup>67</sup> Edición Seix Barral, Barcelona, 1879, tomo V, p. 55.

*toga praetexta*. Habiéndose tratado un día en el Senado una cuestión importante, que convenía tener secreta, y apremiándole su madre a que se la revelase, le hizo creer que se había tratado de decidir «si era más ventajoso a la república el conceder dos mujeres a un marido o dos maridos a una mujer». La madre comunicó esta especie a las matronas romanas, las cuales acudieron al día siguiente al Senado pidiendo que se decretase el matrimonio de una mujer con dos hombres. Los Senadores no podían comprender el motivo de aquellos gritos, hasta que se presentó Papirio y dijo que él era inocentemente la causa de aquel tumulto, con lo cual mereció los elogios del Senado. Este dispuso que en adelante no se permitiera en sus sesiones la entrada de ningún joven, exceptuando a Papirio.»

*Glosa.*—Ignoro a quién tomó Torriani la noticia, pero seguramente procede de un anecdotario romano derivado de Tito Livio y manejado por los eruditos del Renacimiento italiano.

Pero subrayo que la objeción de Torriani a su fuente tiene gran valor al decir: «Por más que la madre de Papirio Cursor, cónsul romano, *parezca probar* lo contrario.»

Porque si en un pueblo como el de la República Romana del siglo III a. C., donde se respetaba el matrimonio monogámico, con predominio político y familiar del varón, fue posible que matronas de gran prestigio social irrumpiesen en el Senado pidiendo a gritos la poliandria, ¿cómo va a considerarse imposible que se produzca igual acuerdo entre los guanches de las Canarias, donde había casos de poligamia y se practicaba la hospitalidad de lecho y la prelibación de las mozas casaderas?

Esa anécdota tiene más fuerza probativa que las genéricas alusiones de Abreu a los celos masculinos, la rectitud moral o las costumbres de los animales. Sólo es preciso, para aceptar la noticia de Luján, señalar el momento histórico, la vigencia de tal ley y su motivación social o histórica en cada caso.

**Justificación de la noticia.**—Estoy firmemente persuadido de la veracidad de la noticia de Luján, aunque no sepamos explicar cómo llegó a saberla, sin que ninguna otra fuente la conozca.

Al estudiar precedentemente (página 19) los efectos del «estatuto de matar las niñas», vimos que los 10.000 guerreros del *Canarién* en 1405 se habían reducido a los 5.000 de Azurara en

1451. Pero tal reducción había afectado mucho más a las mujeres, pues cada familia podía tener hasta cinco o más hijos varones, mientras sólo conservaba una sola hembra.

Por consiguiente, a los 5.000 guerreros de Azurara sólo pueden añadirse mil mujeres o poco más de su misma edad, y sólo unos dos mil entre varones y hembras niños y ancianos, que hacen las ocho o nueve mil almas que a Gran Canaria asigna Cadamosto hacia 1460.

Y esa cifra extraordinaria de cuatro o cinco varones por cada mujer casadera (que sorprendentemente coincide con los *cinco maridos* por cada mujer en la poliandria de Luján) sólo podía equilibrarse por uno de estos tres medios:

a) Con una repetición del «raptó de las sabinas», ocurrido, según Tito Livio, en la época primitiva del Estado romano, poco después de la fundación de Roma. Pero los guanches de Canarias no podían salir de su isla a buscar esposas, por falta de medios y costumbres náuticas.

b) Establecer un tipo especial de poliandria, en que cada mujer tuviese varios maridos, bien con turno sexual por meses, como veremos en Lanzarote, bien con uso promiscuo de lecho, como apunta Azurara para la Gomera.

c) Acceder a un estado de violencia sexual, tan inmoral como la poliandria; o preferir la alternativa de vicios nefandos, como explica la Biblia para Sodoma y Gomorra, igualmente inmoral e ineficaz para la conservación de la especie.

### **Vigencia y determinantes del cambio**

Los indígenas de Gran Canaria y Lanzarote optaron por el cambio del régimen matrimonial de monogamia primitiva, ya indicado, por el estatuto de poliandria que venimos estudiando.

Pero la implantación de éste no tendría justificación por razones de una guerra o de una epidemia. Porque la epidemia atacaría por igual a hombres y mujeres; y la guerra elimina hombres o guerreros, principales actores de ellas, lo que provocaría la poliginia.

Hay, pues, que admitir que la poliandria fue determinada

por falta de mujeres casaderas, producida por uno de estos factores:

a) El cautiverio de mujeres, para vender a los harenes africanos, como ocurrió en Canarias, o para llevarlas a la servidumbre doméstica, o destinarlas al viejo oficio de la prostitución.

b) La falta de mujeres casaderas por motivos como el «estatuto de matar las niñas», antes estudiado, que eliminó una parte importante de las niñas nacidas en un largo período histórico.

Pienso que el primer motivo explica, como luego diré, la noticia del *Canarien* de que «cada mujer de Lanzarote tenía tres maridos, que la servían por turno». Y el segundo motivo es el aplicable a Gran Canaria, pues Abréu y Torriani dijeron que el infanticidio y la epidemia mermaron la población de la isla a un tercio o a un cuarto.

Y no puede pensarse, como apuntaron Torriani y Abréu, que esa merma la produjo la epidemia sólo, porque hemos hallado una merma de la mitad de los guerreros en 1451, y la epidemia, según Abréu, tuvo lugar en época cercana a la muerte de Bentagoyhe (1476)<sup>68</sup>.

**Nota.**—El doctor Chil Naranjo<sup>69</sup> tuvo razón al disentir de Abréu Galindo por su opinión de que en Gran Canaria había diez y más mujeres por cada hombre, razón que escribe para desechar la noticia de Luján, y que aceptan también Marín y Cubas y otros. De ser cierta tal noticia galindiana, no se hubiera establecido jamás la poliandria de cada mujer con cinco maridos, sino se habría legalizado la más amplia de las poliginias: un marido con diez mujeres.

Resueltos los distintos aspectos de la poliandria grancanaria, parece conveniente estudiar someramente la de Lanzarote, que hacemos seguidamente, pues se distinguen en dos reglas precisas, no conocidas en Gran Canaria, y ésta tiene lugar en una época muy posterior. Pues la poliandria de Gran Canaria hubo de tener vigencia entre los años 1451, o poco antes, en que Azu-

<sup>68</sup> ABRÉU, II, 10, 181.

<sup>69</sup> CHIL, I, 469.

rara documenta la merma de población que la causó, y los años de la guerra de los Reyes Católicos, que inician la conquista de Gran Canaria en 1478.

### La poliandria en la isla de Lanzarote

Figura entre las siguientes noticias del *Canarien* Gadifer<sup>70</sup>: (Lanzarote) «estaba muy poblado de gentes, pero los españoles, los aragoneses y otros corsarios del mar los han cogido varias veces y llevado en cautiverio, hasta que quedaron pocas gentes. Porque cuando llegamos nosotros (año 1402) sólo había unas 300 personas, que hemos cogido con mucho trabajo y mucho esfuerzo y los hemos bautizado» (pp. 138-139).

«Las mujeres son bellas y honestamente vestidas... La mayor parte de ellas tienen tres maridos, y las sirven por meses; el que debe tenerla después la sirve todo el mes que el otro la tiene, y siempre hacen así, cada uno a su turno. Las mujeres crían muchos hijos..., no tienen leche en sus tetas... y amaman-tan a sus niños por la boca, por lo que tienen comúnmente el bezo inferior más largo que el superior...» (pp. 140-141).

La cita es larga, pero recoge varios datos precisados de comentario.

**Motivación de la poliandria.**—Ya se ha consignado la contradicción del *Canarien* de que Lanzarote estaba muy poblado, pero sus habitantes habían sido diezmados por los piratas: andaluces, aragoneses, etc.<sup>71</sup>

Con lo que la causa de la poliandria fue determinada por esa despoblación de la isla, como en Gran Canaria. Y otra despoblación de Lanzarote y por iguales acciones piráticas señala Torriani, entre la época de Azurara, según el cual la isla de Lanzarote tiene en 1451 seis mil habitantes, y según Torriani, en 1590 «no hay en Lanzarote más de mil almas», que explica por los asaltos de Calafat, Dogalí y Amurat en unos dieciséis años<sup>72</sup>.

<sup>70</sup> *Canarien*, III, 138-141.

<sup>71</sup> En mi *Episodio de Avendaño*, 1957, pp. 49 ss., traté de la expedición de 1392-1393, con otras menos seguras.

<sup>72</sup> AZURARA, p. 63; TORRIANI, c. 12, p. 50, y c. 9, p. 44.

Advierto que el texto de Azurara, en la edición de Serra, sólo escribe LX = «sesenta» habitantes, errata evidente por el contexto, de un anterior LX<sup>c</sup> = 60 × 100 = 6.000.

*Vigencia.*—Lo apuntado nos lleva a establecer la poliandria en Lanzarote entre 1393 y 1405, año en que ya bautizado *Guadafrá* = *wa -dafrat*, «el obeso», último rey indígena de la isla, y cristianizada gran parte de ésta, dejó de existir ese estatuto indígena de poliandria.

Conviene subrayar que nada dice el *Canarien* del régimen matrimonial de los *mahos* de Lanzarote en sus primeros sesenta capítulos. Por lo que esas noticias transcritas sobre la poliandria pertenecen a lo que he llamado<sup>73</sup> «Roto andaluz de 1404»: noticias vaciadas por el redactor del *Canarien* Gadifer y tomadas a una fuente andaluza, y no a las sabidas por Gadifer hasta ese año de 1405. Así lo confirma un dato lingüístico. Mientras la voz francesa *rubicom* y *rubicón* hispanizado, del latín *rubicum*, «lo colorado», la emplea el *Canarien* III desde los primeros capítulos, el nombre indígena traducido por ella, *Titerogaka* por *titehuggaqt*, «la colorada», y en plural *las coloradas*, sólo figura en ese capítulo final del *Canarien* III, y con un error: el texto lo da como nombre de la isla, en vez del topónimo menor aún conservado hoy en el sur de la isla.

**El turno de servicio de los maridos.**—Esa regla antes consignada no parece tener relación, según comentó Bonnet hace años, ni con la *couvade* de los normandos ni con la costumbre majorera del *zorrocloco*: el marido guarda cama durante unos días cuando la esposa da a luz.

No conozco práctica berber del tipo de la apuntada en Lanzarote. Sospecho que *ese rito* de que la esposa limite el uso matrimonial en cada mes a uno solo de sus tres maridos halla justificación en asegurar la paternidad real del recién nacido, determinada por los «nueve meses» de nuestro cómputo moderno, o mejor por los «diez meses» de la medicina griega y romana, que Virgilio cita en su Cuarta Bucólica: *Matri longa decem tulerunt fastidia menses* (v. 62). Con él se conforma también la práctica

<sup>73</sup> Véase mi estudio en *Anuario de Estudios Atlánticos*, n.º 23, 1977, páginas 60-63.

berber primitiva<sup>74</sup> y los romanos primitivos, como los guanches y los berberes, contaban por meses lunares o periódicos de 27 a 28 días.

Mas no es imposible tampoco que se trate de un rito o superstición indígena, pues las mujeres berberes, como las tuaregs, con costumbres sexuales muy libres, como consigna Foucauld, practican la «abstención» (*elludet* o *ettef*) por motivos parecidos, como en el caso de repudio, muerte del marido o trastorno menstrual<sup>75</sup>.

**La nutrición con *gamames*.**—Nos queda sólo por aclarar la más extraña pero muy interesante noticia del transcrito pasaje del *Canarien*.

No creo en absoluto que las mujeres lanzaroteñas careciesen de leche en sus pechos para amamantar normalmente a sus hijos, como dice el *Canarien*, contrastando los usos opuestos en las dos islas orientales<sup>76</sup>.

Y esa inexactitud del *Canarien* sólo puede explicarse como noticia de su fuente mal comprendida por el redactor, según aclaran los siguientes puntos:

a) La alimentación de los recién nacidos con *gamames* o *guamames* era frecuente en todas las islas Canarias, pues además del *Canarien* para Lanzarote, la da Abreu Galindo para el Hierro, y la voz *gamame* la hemos recogido también en Fuerteventura y Gomera, y su práctica se conoció en todas las islas hasta tiempos recientes<sup>77</sup>.

b) Las mujeres campesinas de todas las islas hasta el siglo pasado seguían empleando los *gamames* (hechos con *gofió*, «manteca de ganado» —o queso fresco o leche de cabra aguada— y agua hervida) para alimentar a sus hijos recién nacidos, tanto antes de comenzar a amamantarlos al pecho como alternándolos

<sup>74</sup> FOUCAULD, p. 982-984.

<sup>75</sup> FOUCAULD, p. 996 para *elludet*, p. 260 para *ettef* y p. 1855 para el *asri* o libertad de costumbres.

<sup>76</sup> *Canarien* III, p. 137, y nota y p. 141.

<sup>77</sup> La lista de Castañeyra (no impresa) para Fuerteventura escribe *gagame* por errata de *Gamame*, que es la de ARMAS AYALA para el Hierro en *Tradiciones Populares*, I, 1944, p. 69. Y así lo oí también entre los campesinos en Hierro, Lanzarote y Fuerteventura.

con la alactación al pecho, para mejorar su alimentación, hasta los dos años de nacidos por lo menos.

c) El caso particular de Lanzarote, alimentación única por *gamames*, puede corresponder a casos particulares: por habersele cortado a la madre la leche a consecuencia de un nuevo embarazo antes de que su hijo anterior haya alcanzado los dos años, pues de no haber nodriza disponible, sólo queda el recurso de los *gamames*. Recuérdese que el *Canarien* advierte que las mujeres de Lanzarote eran muy fecundas y tenían muchos hijos; y con el turno matrimonial de tres maridos era fácil un nuevo embarazo tras la cuarentena del parto anterior.

Tal vez la fuente del *Canarien* sólo aludía a este supuesto.

**Estudio de la noticia.**—Es precisa una glosa del texto del *Canarien*.

Ya Serra Ráfols<sup>78</sup> había advertido que esa costumbre lanzaroteña debía de explicarse por un uso indígena de «alimento suministrado a los niños con la boca de sus madres». Pero no cabe considerar «tontos» a los niños y sus madres «por no ocurrírseles acudir a las cabras», ya que nuestras campesinas nunca dan a sus hijos recién nacidos leche de cabra si no es mezclada con agua hervida, por considerarla pesada e indigesta para las criaturas, por lo que aún hoy prefieren la de vaca. Lo mismo ocurre con el «queso mascado» de que habla Abréu en el Hierro, en ambos casos sustitutivos del *mulan* o *amulan* o *amolán*, «mantequilla de ganado», como se llama en todas las islas, y cuya elaboración dio Alvarez Rixo y reprodujo Millares Torres<sup>79</sup>.

Pero nadie advirtió la concordancia de la noticia lanzaroteña con la de Abréu Galindo para los herreños, más clara que la similar de Torriani<sup>80</sup>: «En pariendo las mujeres, antes que el pecho, daban a sus hijos raíces de helechos asadas y majadas, con manteca, que llamaban *aguamanes*; y al presente les dan harina de cebada tostada, mascada con queso, en lugar de los *aguamanes* antiguos y los llaman del mismo nombre.»

<sup>78</sup> *Canarien*, III, p. 241.

<sup>79</sup> ABRÉU, I, 10, 57; I, 18, 88; II, 2, 152; III, 13, 300; ALVAREZ RIXO: *Catálogo de voces indígenas*, copia de Millares, fol. 57, y VIERA Y CLAVIJO: *Diccionario de Historia Natural*, ed. 1942, tomo II, p. 340-341.

<sup>80</sup> ABRÉU, I, 18, 87-88; TORRIANI, c. 63, p. 212.

Cuatro notas hay que subrayar, aparte de la doble errata de Abréu *aguamanes* en vez de *gamames*, que pone Torriani, y debía de ser lo consignado por el Dr. Troya en la fuente original:

1) La frase «antes que el pecho» puede significar también «en lugar del pecho» o «más que el pecho», idea apuntada por el *Canarien* para Lanzarote.

2) La voz «manteca» no se refiere a grasa animal, sino a la «manteca de ganado» (menor), llamada en guancho *amulan*, en herreño *mulan*, hecha con leche de cabra o de oveja, aludida poco antes.

3) La cita de «raíces de helecho» que varios tratadistas<sup>81</sup> han dado por significado de *gamames* corresponde a la voz *haran*, «harina» (variante tinerfeña *ahoren* y berber *awren*, *aggurn*, *auren*). Pues la harina o el gofio se hacía en las distintas islas con cebada, trigo, granos de amagante o raíces de helecho, tostados y molidos, según vinieran cosechas o temporales.

4) Al hablar antes de los elementos de los *gamames* señalé sus tres componentes: harina, manteca de ganado (sustituible por leche aguada o queso mascado) y agua. Este último falta en el texto de Abréu, pero es indispensable para realizar esa «pajilla» que Torriani llamó *panacella*, que me parece variante de *paniccia*.

Pues curiosamente, Abréu después, y Torriani antes de su noticia sobre *gamames*, registran las voces pertenecientes al pasaje con una variante y un error. Abréu registra *ahemon*, «agua» (variante de *ahamen*, voz palmera, y *ahaman* o *âman*, formas berberes), que falta en Torriani; y ambos incluyen *achemen*, «leche», expresión del todo inaceptable. Pues en la misma endecha herreña, poco antes copiada por Torriani<sup>82</sup>, la voz leche está en *¡ah emen aten* = «leche ¡qué importan...», forma registrada en tuareg *ah*, «leche», como sus variantes pamberberes *agu*, *agi*, *igi*. Y dicha canción recuerda los tres alimentos básicos: *ah*, «leche»; *wad*, «agua», y *haran*, «harina» o «pan»; pero en lugar de la leche en los aguamanes está su sustituto «la manteca

<sup>81</sup> Referencias en WÖLFEL: *Monumenta*, IV, 258.

<sup>82</sup> TORRIANI, c. 59, p. 203.

de ganado», hecha con leche, pero curativa<sup>83</sup>. Resulta claro así que en la fuente original no estaba *achemen*, sino *ahamen*, «agua», como componente de los *guamames*, junto con *haran*, «harina» (de raíces de helechos), y *mulan*, «manteca de ganado».

**Nota lingüística.**—*Gamames* o *guamames* deriva del plural de *agamam* en tuareg y *ugmim* o *tagumimt* del chelja, nacidos a su vez del verbo tuareg *egmen*, «meter en la boca para mascar, deglutir o escupir», y del paralelo chelja *gumm*<sup>84</sup>, y se puede traducir exactamente por «buchada», «sorbo» o «trago».

La confusión de algunos de nuestros escritores diciendo que «*gamame* es un poco de gofio en polvo como conduto para beber vino» no es exacto, sino una confusión con la forma, que sólo he registrado en Tenerife: *goga*, derivada del verbo tuareg *gubbet* y su derivado *tegubbit*, de sentido similar al de *egmen*, pero predominando en el primero un sólido, y en el segundo, un líquido<sup>85</sup>.

La alternancia de pronunciación de *gamame* con *guamame*, parecida a la de *gayre* con *guaire*, o *Agayro* con *Aguairo*, puede ser un descuido de audición o de lectura de Abréu o Troya. Pero si el verbo *egmen* se relaciona con los nombres relativos a «la boca» (como los berberes *agamum*, *agemum*), cosa no probada, podrían corresponder al tratamiento guanche de la velar enfática, de esos otros ejemplos<sup>86</sup>. Sin embargo, siempre oí entre los campesinos decir *gamames*; sólo a los eruditos he escuchado siempre *guamames*, y lo que es más sospechoso *aguamames*, que en plural no puede tener esa vocal inicial guanche.

### C. LA EPIDEMIA O PESTE

No sabemos qué clase de enfermedad quieren indicar los autores de esta noticia indígena a raíz del «estatuto de matar las

<sup>83</sup> Referencias berberes en FOUCAULD, p. 947; NEHLIL, citado p. 171; DESTAING: *Beni Snous*, p. 191; HUYGHE: *Kabilio*, p. 191, y *Chawia*, p. 72; LAOUST: *Siva*, p. 251, y *Sous*, p. 28.

<sup>84</sup> FOUCAULD, p. 449; LAOUST: *Sous*, p. 24; DESTAING: *Tachelhit*, p. 143.

<sup>85</sup> FOUCAULD, p. 1686. Ver mi trabajo *El gofio* en «Actas y Memorias de la Sociedad Española de Antropología, Etnografía y Prehistoria».

<sup>86</sup> LAOUST: *Sous*, p. 32; DESTAING: *Tachelhit*, p. 42.

niñas» o de la poliandria grancanaria; porque «epidemia» o «peste» son expresiones frecuentes, equivalentes entre sí, pero imprecisas en su valoración para nuestros autores.

Tampoco podemos negar la existencia en Gran Canaria de una epidemia durante ese siglo de operaciones para su conquista castellana, o en la que muriese el Guanarteme de Telde Bentagoyhe y otros muchos indígenas, o en los años inmediatos a 1476. Porque nuestros textos documentan varias epidemias en ese siglo antes y después de la conquista castellana de las islas. Por ejemplo, el P. Espinosa <sup>87</sup> señala, con esos mismos nombres, una en la isla de Tenerife en 1496, cuando Lugo terminaba su conquista.

Lo que no parece tan razonable es admitir, por muy providencialista que uno sea, esa especie de milagro o especial providencia que recogen los textos de Abréu y Torriani <sup>88</sup>, al decir que «habiendo desagradado a Dios... su impío atrevimiento... Dios fue servido de dar en esta isla una grave enfermedad».

Y ya el Arcediano de Fuerteventura, Viera y Clavijo <sup>89</sup>, menos crédulo de ese innecesario milagro que el franciscano Abréu Galindo, lo explica así: «Esta inhumana ley no estuvo mucho tiempo en observancia, porque *la misma Naturaleza* con una enfermedad epidémica evacuó el país... y murió casi la tercera parte de la nación.»

Mas tampoco ese subterfugio nos aclara el panorama, pues he probado antes que la población de la isla de Gran Canaria en 1404, según el *Canarien*, ya se había reducido a la mitad antes de 1451, según noticia de Azurara. Y no se puede adelantar la epidemia a esta última fecha, si en ella murió Bentagoyhe en 1476, como dice Abréu; y que Torriani da como contemporánea de Egonaga en su conversación con Diego de Silva, en 1467 <sup>90</sup>.

**Certidumbre y motivación de la epidemia.**—No obstante la noticia parece cierta. Pues se debe pensar que la epidemia atestiguada por Troya, Torriani y Abréu es un hecho cierto reco-

<sup>87</sup> ESPINOSA, III, 9, 111-114.

<sup>88</sup> TORRIANI, c. 37, p. 116, c. 39, p. 123; ABRÉU, II, 6, 169.

<sup>89</sup> VIERA Y CLAVIJO: *Noticias* II, 16.

<sup>90</sup> ABRÉU GALINDO, II, 10, 181; TORRIANI, c. 39, p. 123.

gido de la tradición oral grancanaria durante las operaciones finales de conquista de la isla. Nuestros escritores la cargaron arbitrariamente a la cuenta del «estatuto de matar las niñas», que ellos aceptaban de buena gana. Porque no podían atribuirlo a la poliandria, que no daban como real.

Pero esa ley de poliandria estuvo vigente desde 1450 a 1470 aproximadamente, como he dicho antes, y fue dictada para obviar la falta de mujeres casaderas, causada por la ley de infanticidio, hasta 1450, en que Azurara habla de la merma de población insular.

Y esta práctica de la poliandria hubo de provocarla como su natural consecuencia, por secuela normal de enfermedades venéreas determinadas por la promiscuidad sexual de mujeres ligadas hasta a cinco maridos simultáneamente.

#### ADVERTENCIA FINAL DEL TEMA

No debe considerarse este capítulo como una apología del infanticidio y la poliandria de los guanches de Gran Canaria, Palma y Lanzarote en el siglo xv; ni menos como justificación o legitimación de tales leyes o usos indígenas.

Porque aquí se ha hecho puramente una crítica de nuestros textos históricos para aclarar la veracidad de tales noticias sueltas, dadas además cada una en una fuente histórica diversa, y ya puestas en duda por varios de nuestros escritores.

La inmoralidad de esas prácticas de infanticidio y poligamia, desde el punto de vista ético general, y de inmoralidad cristiana en particular, es tan condenable como las normas de prelibación o «derecho de pernada» en Canarias y en la Europa medieval, y la de hospitalidad de lecho practicada por los guanches de las Canarias, según nuestros textos, en tres islas al menos. Y otro tanto cabe decir de los duelos o desafíos a muerte en Gran Canaria, y del suicidio por derriscamiento, atestiguado por muchas fuentes en esa isla, y por sólo dos en Tenerife.

Ocurre con tales hechos indígenas de Canarias lo que con acciones más recientes, como la piratería, la esclavitud, el genocidio, el duelo en la Europa romántica y el terrorismo: son he-

chos condenables e inmorales, pero ciertos en cada momento histórico.

Ya Torriani<sup>91</sup> aportó algún hecho de infanticidio en la antigüedad, justificado por la necesidad, para explicar el dato canario; y puso en boca de Guanarteme el Bueno un juicio moral ortodoxo, condenando el infanticidio, pero no negó su realidad histórica.

Y tampoco puede estimarse que tales noticias denigren a la raza indígena, ni que injurien u ofendan a una isla. Pues todas esas prácticas comentadas en este capítulo aparecen registradas en varias islas, y bajo diversas formas en otros pueblos de la tierra, cultos o más adelantados que los guanches, establecidos más o menos tiempo y en semejantes circunstancias, por motivos análogos a los de los guanches.

---

<sup>91</sup> TORRIANI, c. 37, p. 115-116; c. 39, p. 123.